



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/054/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **veinte de abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el dieciocho de abril** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útil con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.¹

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio 5167/2024, signado por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro; el escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAM dos escritos signados por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibidos el diecisiete de abril, y registrados con folios 1485, 1489, 1491 y 1493, con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación documento de cuenta, la cual obra de la siguiente manera:

- a) El oficio 5167/2024 en una foja útil, con texto por un solo lado, a través del cual la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro da cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada mediante oficio DEAJ/684/2024, por lo que se le tiene por cumplido el requerimiento de información.
- b) El escrito signado ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT por el que refiere dar contestación a la denuncia instaurada en su contra, en dos fojas útiles con texto por ambos lados, y su anexo consistente en un recibo de pago, en una foja útil por un solo lado.
- c) El escrito signado por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, por el que refiere dar contestación a la denuncia instaurada en su contra, en dos fojas útiles con texto por ambos lados.
- d) El escrito signado por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en una foja con texto por un solo lado y anexo en una foja con texto por un solo lado, por el que da cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del dieciséis de abril, por lo que se le tiene por cumplido el requerimiento de información.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ASM

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.